

BOLETIN OFICIAL.

San José, Setiembre 6 de 1875.

PODER JUDICIAL.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.

El Licenciado Don Francisco Molina, Juez de 1ª Instancia de la villa de San Ramon, ha tomado en esta fecha posesion de su destino.

San José, Agosto 30 de 1875.

REMATES.

A las doce del día nueve del entrante mes de Setiembre, se ha de rematar en el mejor postor en la puerta de este Juzgado, un potrero constante de tres manzanas poco mas ó ménos, situado en el punto llamado "Bermejo", barrio de Guadalupe, distrito sétimo, canton primero de esta Provincia, que linda: al Norte, calle de por medio, con potrero de Don Antonio Céspedes: al Sur, Este y Oeste, con terrenos del vecindario del Barrio de Guadalupe, valorado en trescientos cincuenta pesos.—Esta finca pertenece á los herederos de la finada Joaquina Montero, y se vende á pedimento de los mismos, por no admitir cómoda division.—Quien quisiere hacer postura, comparezca que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª Instancia de la Provincia de Cartago.—Palacio Municipal, Agosto 24 de 1875.

F. SANCHO.

R. Escalante.—E. Quesada.

A las doce del día nueve del entrante Setiembre, se ha de rematar por este Juzgado y en el mejor postor, la finca siguiente: Un terrenito de cuarenta varas de largo y treinta de ancho, de superficie plana, situado en el Distrito de San Pablo, número 4º Canton 1º de la Provincia de Heredia, colindante: al Norte y Sur, con tierras de los mismos bienes: al Este, con id. del Señor Juan Campos: y por el Oeste, con id. de la Señora Juana Gomez; ámbos mayores de edad, de este vecindario, el primero labrador y la segunda de oficio doméstico; cultivado de café y otros siembros, valorado en ochenta pesos. Otro terrenito por el Sur, contiguo al anterior, de noventa y cuatro varas de largo por veintiseis de ancho, superficie plana, cultivado de café y colindante: por el Norte, con tierra de los mismos bienes: por el Sur, con id. de la Señora Gertrudis Arce: por el Este, con id. del Señor Juan Campos; y por el Oeste, con id. de la Señora Juana Gomez; todos mayores de edad, de este vecindario, labrador el varon y de oficio doméstico la mujer, valorado en noventa pesos. Estos bienes pertenecen á la mortual del Señor José María Salazar, y se venden á solicitud de las partes, para el pago de deudas y costas. El que quiera hacer postura acuda, que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Judicatura Civil y de comercio en 1ª Instancia de Heredia. A las dos de la tarde del día veinticinco de Agosto de mil ochocientos setenta y cinco.

RAIMUNDO CORDOVA.

José N. Zamora.—Rogelio Perez.

{ 2. }

A las doce del día veintidos del entrante Setiembre se rematará en la puerta de este Juzgado y en el mejor postor, un terreno del "Salitrillo", constante como de seis á siete manzanas y tres cuartos, sito en el barrio de San Ramon, distrito primero canton tercero de la Provincia de Cartago.—Dicho terreno está cultivado de potrero y parte de cultivar maiz y linda: por el Norte, con propiedad de Pedro Dias: Sur, propiedad de esta testamentaria: al Este, calle pública en medio, propiedad de Jacinto Cruz y de esta testamentaria: y al Oeste, con propiedad de José Angel Chanto y Fernando Carbajal.—La expresada finca está inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ciento diez y seis, folio doscientos treinta y tres, finca número seis mil trescientos veinte, "Oriental", inscripción número uno, está valorada en mil novecientos pesos, pertenece á la mortual del Señor Felipe Vargas y Acuña, y se vende de orden de este Juzgado y á petición de los interesados para el pago de costas en esta mortual y por no admitir cómoda division. Quien quisiere hacer postura, ocurra que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado 2º Civil y de Comercio en 1ª Instancia de San José.—Agosto 27 de 1875.

MELCHOR CAÑAS.

Ramon Bustamante.—J. Ramon Flores.

A las doce del lunes trece del entrante Setiembre, y en las puertas del Juzgado 2º Constitucional de Grecia se venderán por el infraescrito Juez árbitro los bienes siguientes:—Un terreno laderoso cultivado de café, plátanos y pasto en parte, y lo demas de montes, situado en el Zarcero, barrio del Naranjo de Grecia, distrito cuarto, canton tercero de la Provincia de Alajuela: linda al Norte, quebrada del Zarcero en medio, terreno de Yanuario Cubillo: al Sur, calle en medio, con id. de Cleto Matamoros: al Este, con terreno de la testamentaria de Soledad Blanco; y al Oeste, con id. de Ramon Calderon, Antonio Solis y Salvador Lara: mide treinta manzanas; no tiene nombre, número ni servidumbre; pero sí está hipotecado al Banco Rural en union de mayor cantidad de terreno por la suma de seiscientos pesos y sus intereses: lo hubo el finado Soledad Blanco por compra á Don Francisco Gonzalez Brenes: es parte de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad en el tomo setenta y uno, folio trescientos quince, finca número cuatro mil ciento setenta y tres, "Occidental", inscripción número uno, valorado á cuarenta pesos cada manzana, que hace la suma de mil doscientos pesos; y una caballería de terreno, de montaña, situada en la Paz, barrio de San Juan de San Ramon, distrito segundo Canton segundo de la Provincia de Alajuela, que está en comun y sin lugar determinado á poseer, en tres caballerías de terreno, que el Señor Guadalupe Cordero compró á Don José Castro, que también están en comun con seis caballerías cuatro y un cuarto manzanas, que el mismo Señor Castro vendió á Rudecindo Rojas, pero sí está determinado el lugar donde deben medirse al Señor Cordero las tres caballerías, el cual es el extremo Nor-Oeste del todo del terreno, que mide nueve caballerías cuatro y un cuarto manzanas: linda el todo al Norte y Oeste, con terrenos baldíos: al Sur, con id. de Don Ceferino Rodríguez; y al Este, con id. de Don Juan de Jesus Rodriguez: no tiene nombre, número, gravámen ni servidumbre: hubo dicha caballería el causante por compra que hizo al Señor Guadalupe Cordero: está inscrito el todo del terreno deslindado en el Registro de la Propiedad, en favor de Don José Castro, en el tomo setenta y ocho, folio cuatrocientos cuarenta y nueve, finca número cuatro mil ochocientos treinta y dos, "Occidental", inscripción número uno, valorada dicha caballería en trescientos pesos.—Estas dos fincas pertenecen á la testamentaria del Señor Soledad Blanco, y se venden á petición de todas las partes

para hacer pago al Banco Rural de su crédito y á los demas acreedores y costas judiciales.—El que quisiere hacer postura ocurra al lugar, en el día y hora indicados, que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado Arbitro testamentario.—Grecia, á las diez del día veinte de Agosto de mil ochocientos setenta y cinco

JUAN PEDRO BLANCO.

G. Mora.—J. Benavides R.

A las doce del día nueve del mes entrante de Setiembre, se han de rematar en el mejor postor, en la puerta de este Juzgado los bienes siguientes: una casa construcion de adobe, madera de cedro, cubierta da teja, constante de quince varas de cañon y doce y media de corredor de frente, por seis varas y media de ancho, ubicada en su solar, constante de cincuenta y tres varas de frente, por veinticinco de fondo, que linda: al Norte, calle de por medio, con casas de los Señores Don Francisco Macis y de los herederos del finado Don Agustín Brenes: al Sur, con casa y solar de Don Jesus Brenes: al Este, con id. del finado Toribio Guerrero; y al Oeste, con id. del Señor Ramon Oreamuno, valorada en dos mil doscientos cincuenta pesos veinticinco centavos, y situada en el Distrito primero Canton primero de esta Provincia: un potrero constante como de quince manzanas, parte en monte y parte en sabana, situado en el Barrio de San Rafael, Distrito cuarto Canton primero de esta Provincia, que linda: al Norte, con potrero del Señor Victoriano Brenes: al Sur, con id. de los herederos del finado Agustín Brenes: al Este, con tierras de comunidad de los vecinos del Pueblo de Cot; y al Oeste, calle en medio, con cerco de la Señora Manuela Brenes, valorado en mil cincuenta pesos.—Estos bienes pertenecen á la mortual del Señor Salvador Matamoros, y se venden para pagar costas y deudas de la misma. Quien quisiere hacer postura que comparezca.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª Instancia Provincia de Cartago. Palacio Municipal. Agosto 24 de 1875.

F. SANCHO.

F. Meneses.—E. Escalante.

A las doce del día once del entrante mes de Setiembre, se ha de rematar en el mejor postor y en el porton principal del Palacio Municipal de esta Ciudad, una casita nueva de ocho varas de largo, por cuatro de ancho, poco mas ó ménos, con un corredor á la calle, estando una parte de éste cerrado y dispuesto para expender carne, todo el edificio es de horcones, pared de adobes, cubierto con teja del pais y forrado de tabla; y tiene sus puertas y ventanas correspondientes de madera. Esta casita está construida en un terreno que mide por el frente como ocho varas, y por el fondo como cincuenta varas. Esta finca está situada en el Barrio de San José, Distrito y Canton primero de esta Provincia, como á cien varas al Oeste de la Plaza principal, y linda: Norte, calle pública en medio, con propiedad de Fernando Arrieta: Sur, con idem de Rafael Castro: Este, con idem de la mortual de Julian Rojas; y al Oeste, con idem de la Señora Ramona Alvarado; y está valorada en ciento setenta pesos. Esta finca es de Florencio Morales, y se vende de orden de este Juzgado para pagar á su acreedor Gabriel Gutierrez. Quien quisiere hacer postura, que comparezca.

Juzgado primero Constitucional. Alajuela, á las diez del día veintiseis de Agosto de mil ochocientos setenta y cinco.

NICOLAS LABA.

Samuel Soto.—Samuel Uribe.

2.

A las doce del día seis del mes de Setiembre próximo, se ha de rematar en el

mejor postor y en la puerta de este Juzgado, para el pago de deudas á petición de partes, previa justificacion de utilidad y necesidad y audiencia del Ministerio Fiscal, y de órden de este Juzgado, la finca siguiente: Un solar en que habia una casa de habitacion que hoy se encuentra destruida, constante de cuarenta y ocho varas de fondo por seis y media de frente, todo poco mas ó ménos, lindante: al Norte, con casa y solar de Ramon Marin: al Sur, calle en medio, la plaza nueva de la Artillería de esta Ciudad: al Este, casa y solar de Don José Valverde; y al Oeste, casa y solar del Señor Agapito Jimenez, ántes de Raimundo Castro; situada al Norte de la Plaza nueva de esta Ciudad, Distrito 2º Canton 1º de esta Provincia, é inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ochenta, folio 489, bajo el nº 6470, "Oriental," inscripción número uno. Esta finca está valorada en novecientos veinte pesos, y pertenece á la testamentaria de la Señora Carmen Hidalgo, que fué vecina de esta Ciudad. Quien quisiere hacer postura, ocurra el día y hora indicados, que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado 3º Constitucional.

San José, Agosto 25 de 1875.

A. ANSELMO CASTRO.

Aureliano Baca.—Gregorio Flores.

A las doce del día nueve de Setiembre del presente año, se ha de rematar en el mejor postor y en la puerta de este Despacho, el arrendamiento del potrero de las "Mesas" Distrito 1º Canton 2º de esta Provincia, lindante: Norte, potrero de Don Eusebi Ortiz: Sur, terreno de los Señores Peralta, camino en medio: Este, el rio Quebrada Honda, aguas abajo; y Oeste, terreno de Doña Andrea Dent, y potrero de Don Eusebio Ortiz, constante como de dos y media caballerías. Pertenecen al Fondo de Educacion de esta Ciudad, tiene por base cien pesos cada año, y se da en arrendamiento por el término de cinco. Quien quisiere hacer postura, ocurra que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda Municipal de la Provincia de Cartago, Agosto 23 de 1875.

MIGUEL BRENES.

L. Camaño.—L. Robles.

A las doce del día miércoles primero de Setiembre próximo, se ha de rematar en el mejor postor, en casa de Don Máximo Viques en la Villa de Barba, un cafetalito como de media manzana, superficie plana, figura regular, sito en el barrio de San Pablo, Distrito 2º Canton 2º de la Provincia de Heredia, colindante: al Norte y Este, con propiedad de los Señores Presbítero Don Ramon Isidro Cabezas y Faustino Miranda, calles de por medio: al Sur, con propiedad del Señor José Hidalgo; y por el Oeste, con id. del Señor Nicolas Villegas: está inscrito en el registro de la propiedad, y valorado en cuatrocientos cincuenta pesos, se vende por pedimento de partes interesadas, para pagar con su valor las costas, deudas y quinto del finado Jesus Miranda y Céspedes, á cuyos bienes pertenece.

Quien quisiere hacer postura, comparezca, el día, hora y lugar indicados, que se le admitirá la que haga, no bajando de su base.

Juzgado Arbitro testamentario.—Heredia, á las cuatro de la tarde del día veintitres de Agosto de mil ochocientos setenta y cinco.

CLETO GONZALEZ.

Doroteo Baudrit.—Juan Sibaja.

A las doce del día siete de Setiembre próximo, se rematarán en la puerta de este Juzgado y en el mejor postor, los bienes siguientes: Un cafetal como de tres cuartos de manzana, sito en San Vicente, distrito 7º de este

Canton, linda: al Norte, terreno de esta testamentaria: Sur, calle de la carretera en medio, propiedad de la Señora Baltazara Murillo: Este, casa y solar de María Manuela Chavez; y Oeste, con cafetal de la misma María Manuela Chavez. Esta finca está inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo nonagésimo séptimo, folio ciento veintisiete, finca número ocho mil cincuenta y ocho, "Oriental," inscripción número uno, valorado en doscientos cincuenta pesos (\$250.00.) Una potrancia melada en doce pesos (\$12.00.) Una vaca barcina oscura, parida, en treinta y cuatro pesos (\$34.00.) Una vaca barcina clara, en treinta y cuatro pesos (\$34.00.) Un ternero moro en ocho pesos cincuenta centavos (\$8.50.) Una vaca barrosa parida, en treinta pesos (\$30.00.) Una vaca amarilla parida en diez y siete pesos (\$17.00.) Una ternera negra en seis pesos (\$6.00.) Unas ruedas de carreta en tres pesos (\$3.00.) Una máquina de limpiar terrenos en diez y ocho pesos (\$18.00.) Un armario viejo en diez y siete pesos (\$17.00.) Estos bienes pertenecen a la mortual de la Señora María de Jesús Castro de Chavez, y se venden de orden de este Juzgado, á pedimento de partes, para el pago de costas de la mortual, gastos de última enfermedad y entierro. Quien quisiere hacer postura, ocurra el día y hora indicados, que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Judicatura Civil y de comercio en la 1ª Instancia de la Provincia de San José. Agosto 27 de 1875.

JORGE C. MILANÉS.

Francisco Zúñiga.—J. A. Chamorro M.

{ 2 }

A las doce del día veinte del próximo entrante Setiembre, se ha de rematar en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado, la finca siguiente: Una casa con el solar en que está ubicada, situados en esta Ciudad, barrio del Hospital, Distrito segundo, Canton primero de la misma, constantes, la casa de diez varas de frente por diez de fondo; y el solar de igual frente que la casa por veinte de fondo, lindantes: al Norte, con solar de la testamentaria de Don Carlos Salazar; por el Sur, calle en medio; con solar de Maclovio Cervantes y casa de Don Pedro Saborio; por el Este, con casa y solar de Don Rafael Dengo; y por el Oeste, con casa y solar de la testamentaria de Don Carlos Salazar. Dichos casa y solar están valuados en la cantidad de cuatro mil quinientos pesos; pertenece a la Señora Doña Manuela Arias, y se venden de orden de este Juzgado el día y hora indicados, para hacer pago á su acreedor Don Casimiro Chacon, de cantidad de pesos que le adenda. Quien quisiere hacer postura, comparezca, que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado 2º Civil y de Comercio en 1ª Instancia. San José, á las dos de la tarde del día veinticinco de Agosto de mil ochocientos setenta y cinco.

MELCHOR CAÑAS.

Benito Duran.—J. Ram. Flores.

2.

A las doce del día diez y seis del entrante mes de Setiembre se rematarán en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado, los objetos siguientes: Una cama de hierro, de una cabecera, para una persona, en cuatro pesos veinticinco centavos \$ 4.25 cs. Dos colchones del mismo catre, a cuatro reales cada uno \$ 1.00 cs. Dos almohadas, a cuatro reales cada una \$ 1.00 cs. Dos sábanas y dos frazadas, todo en \$ 1.50 cs. Un mosquitero, cuatro reales \$ 0.50 cs. Una cama de hierro de dos cabeceras, en seis pesos \$ 6.00 cs. Otra id. id. en idem \$ 6.00 cs. Cinco almohadas á peso cada una \$ 5.00 cs. Cinco colchones, á doce reales cada uno. \$ 7.50 cs. Ocho sábanas blancas, á cuatro reales cju. \$ 4. Cincos cobijas

de lana, á dos reales cju. 1.25 cs. Una id. blanca, en seis reales 0.75 cs. Una colchita, pequeña, en cuatro reales \$ 0.50 cs. Dos mosquiteros á cuatro reales cju. \$ 1.00 cs. Tres tijeretas, doce reales cju. \$ 4.50 cs. Dos esteras plátano, á dos reales cju. 50 cs. Dos basinillas á seis reales cju. \$ 1.50 cs. Un lavatorio de losa, en veinte reales \$ 2.50 cs. Un jarro de idem en un peso \$ 1.00. Una palangana de lata, en dos reales 25 cs. Una palangana de hierro, en seis reales 75 cs. Una jabonera, en dos reales 25 cs. Dos espejos pequeños, en cuatro reales cju. \$ 1.00. Un lavatorio de madera, en tres pesos \$ 3.00. Una mesita velera, en dos reales \$ 1.50 cs. Un candelero en dos reales 25 cs. Dos botellitas de cristal, con su vaso, en cuatro reales cju. \$ 1.00. Un paño de cara, en diez centavos 10 cs. Una cortina en veinte centavos 20 cs. Cuatro silletas de petatillo, en buen estado, á peso cju. \$ 4.00. Dos idem en mal estado; á cuatro reales cju. \$ 1.00. Una percha en dos reales 25 cs. Dos mesas una torneada y la otra no, la torneada en tres pesos y la otra en dos \$ 5.00. Una percha en buen estado, en dos pesos \$ 2.00. Una cama de hierro, en ocho pesos \$ 8.00. Una tijereta, en doce reales \$ 1.50. Un lavatorio de hierro, con su palangana, jarro y jabonera, en tres pesos \$ 3.00. Un colchon de balsa, en tres pesos \$ 3.00. Un idem de paja, doce reales \$ 1.50 cs. Ocho silletas de petatillo, en cuatro reales cju. \$ 4. Una basinilla en cuatro reales 50 cs. Tres almohadas, en cuatro reales cju. \$ 1.50 cs. Una cobija, en cincuenta centavos 50 cs. Dos idem en idem idem \$ 1.00. Cinco sábanas, en cuatro reales cju. \$ 2.50 cs. Un mosquitero, en cuatro reales 50 cs. Un espejito, en 5 cs. Una botellita para agua, sin vaso, en cuarenta centavos 40 cs. Una cortina, en cuatro reales 50 cs. Una estera, en dos reales, 25 cs. Un paño de manos, en diez centavos 10 cs. Una colcha, en dos reales 25 cs. Tres catres de hierro, dos en media onza, de una cabecera, y otro, en seis pesos \$ 14.50 cs. Una tijereta, en doce reales \$ 1.50 cs. Cuatro colchones de paja, á doce reales cju. \$ 6. Tres almohadas, á cuatro reales cju. \$ 1.50 cs. Un lavatorio, en una cuarta \$ 4.25 cs. Un lavatorio, jarro y jabonera, en veinte reales \$ 2.50 cs. Tres cobijas de lana, en cuatro reales cju. \$ 1.50 cs. 2 basinillas, en diez reales \$ 1.25 cs. 4 sábanas, en cuatro reales cju. \$ 2. Tres esteras de plátano, en dos reales cju. 75 cs. 1 colcha de algodón, en dos reales 25 cs. 3 mosquiteros, á 2 reales cju. 75 cs. 1 botella, en cuarenta centavos 40 cs. Un candelero, en cuatro reales 50 cs. Un vasito, diez centavos 10 cs. 1 mesita, en dos pesos \$ 2. Un espejo, en cinco centavos 5 cs. Dos silletas á peso cju. \$ 2.—Una cortina, en veinte centavos 20 cs. Una cama de hierro, buena, en ocho pesos \$ 8. Otra idem inferior, en seis pesos \$ 6. Un sofá, en diez y siete pesos \$ 17. Una mesa, en media onza \$ 8.50 cs. Cuatro silletas de resorte, á cuarta cju. \$ 17. Cuatro idem de petatillo, á peso cju. \$ 4. Una idem amarilla, superior, en veinte reales.—Un lavatorio de hierro, con palangana, jarro y jabonera \$ 5. Cuatro paños de cara, á diez centavos cju. 40 cs. Dos basinillas á cuatro reales cju. \$ 1.—Tres almohadas, á peso cju. \$ 3.—Un colchon de balsa, á tres pesos \$ 3.—Un idem de paja, dos pesos \$ 2. Dos esteras de plátano, á dos reales cju. 50 cs. Cuatro sábanas, á cuatro reales cju. \$ 2. Dos frazadas de lana, seis reales 75 cs. Una colcha, en seis reales 75 cs. Un mosquitero, en dos pesos \$ 2. Dos cortinas, á veinte centavos 40 cs. Dos candeleros de bronce, á cuatro reales \$ 1. Una botella de agua, con un vaso, cuatro reales 50 cs. Un espejito, en pésimo estado,

en diez centavos 10 cs. Una cama de hierro, en ocho pesos \$ 8. Una mesita velera, doce reales \$ 1.50 cs. Un lavatorio con palangana, jabonera y jarro, en cinco pesos \$ 5. Una mesita con gaveta, en cinco pesos \$ 5. Tres silletas de petatillo, en tres pesos \$ 3.—Una id. de resorte, en una cuarta \$ 4.25 cs. Una almohada, en un peso \$ 1. Un colchon, doce reales 1.50 cs. Una esterilla de plátano, en dos reales 25 cs. Dos sábanas blancas, en un peso \$ 1. Una colcha amarilla, en un peso \$ 1. Un mosquitero, en un peso \$ 1. Una cortina, en veinte centavos 20 cs. Una basinilla, cuatro reales 50 cs. Una botella con su vaso, cuatro reales 50 cs. Dos candeleros, en un peso \$ 1. Dos frazadas azules, en un peso \$ 1. Un lavatorio con jarro, jabonera y palangana, en cinco pesos \$ 5. Una mesa, en cinco pesos \$ 5. Una tijereta, en doce reales \$ 1.50 cs. Una camita de hierro, en una cuarta \$ 4.25 cs. Tres colchones, en cuatro y medio pesos \$ 4.50 cs. Cuatro sábanas, á cuatro reales cju. \$ 2. Dos almohadas de balsa, en dos pesos \$ 2. Dos basinillas, en un peso \$ 1. Un candelero, en cuatro reales 50 cs. Una colchita blanca, en un peso \$ 1. Una esterilla de plátano, en dos reales 25 cs. Dos cobijas de lana, en un peso \$ 1. Una colcha azul, en un peso \$ 1. Dos mosquiteros, en un peso \$ 1. Un espejo, en dos reales 25 cs. Una mesa, en tres pesos \$ 3. Una cama de hierro, en ocho pesos \$ 8. Un colchon, en doce reales \$ 1.50 cs. Un mosquitero, en cuatro reales 50 cs. Un lavatorio con jarro, palangana y jabonera, en cuatro pesos \$ 4. Una tohalla, en diez centavos 10 cs. Tres almohadas, en doce reales \$ 1.50 cs. Dos frazadas, á cuatro reales cju. \$ 1. Una basinilla, cuatro reales 50 cs. Dos sábanas, en un peso \$ 1. Un espejo, en diez centavos 10 cs. Dos esteras de plátano, en dos reales 25 cs. Una botellita con su vaso, cuatro reales 50 cs. Un candelero, en cuatro reales 50 cs. Una silla, en un peso \$ 1. Una cama de hierro, en ocho pesos \$ 8. Un colchon de balsa, en doce reales \$ 1.50 cs. Dos tijeretas, una quebrada y otra buena, en dos pesos \$ 2. Un colchon de paja, en un peso \$ 1. Otro idem idem en idem \$ 1. Tres almohadas, en doce reales \$ 1.50 cs. Un lavatorio con palangana, jabonera y pichel, en seis pesos \$ 6. Una botella con su vaso, cuatro reales 50 cs. Un espejo, en diez centavos 10 cs. Cinco sábanas, en veinte reales \$ 2.50 cs. Una colchita amarilla, en seis reales 75 cs. Otra idem colorada, en dos reales 25 cs.—Una mesita velera, en doce reales \$ 1.50 cs. Una basinilla, en cuatro reales 50 cs. Dos esteras de plátano, en cuatro reales 50 cs. Un mosquitero, en cuatro reales 50 cs. Una mesa, en cinco pesos \$ 5. Dos colchones, en tres pesos \$ 3. Un lavatorio con sus útiles, en seis pesos \$ 6. Cuatro sábanas, en dos pesos \$ 2. Dos almohadas, un peso \$ 1. Dos basinillas, en seis reales 75 cs. Una botella con su vaso, cuatro reales 50 cs. Un candelero, en cuatro reales 50 cs. Un espejo, diez centavos 10 cs. Un mosquitero, en cuatro reales 50 cs. Una colcha, en un peso \$ 1. Dos esterillas de plátano, en dos reales 25 cs.—Un jarro y palangana de lata, en un peso \$ 1. Dos palanganas de lata, en seis reales 75 cs. Dos pichetes de losa, en doce reales \$ 1.50 cs. Dos basinillas, en cuatro reales 50 cs. Una botella de barro, en cuatro reales 50 cs. Cinco espejos, en treinta centavos 30 cs. Una tijereta, en doce reales \$ 1.50 cs. Un colchon, en un peso \$ 1. Una almohada, en dos reales 25 cs. Dos paños de manos, en veinte centavos 20 cs. Una colchita, en cincuenta centavos 50 cs. Dos sábanas, en un peso \$ 1. Una carpeta, en cincuenta centavos 50 cs. Dos esteras, en cincuenta centavos 50 cs. Un rótulo "Hotel de

Roma", \$ 5. Un reloj de mesa, cuarenta y dos pesos cincuenta centavos \$ 42.50 cs. Una caja de hierro, cincuenta pesos \$ 50. Dos lámparas, en veinte reales \$ 2.50 cs. Una idem, en un peso \$ 1. Una máquina de tapar botellas, diez pesos \$ 10. Un armario, en veinte reales \$ 2.50 cs. Un lavatorio con sus útiles. Seis y media botellas champagne \$ 2.50 cs. Cuatro botellas id., tres pesos \$ 3. 21 botellas vino blanco, \$ 10.50 cs. Cuatro botellas vinagre \$ 1.25 cs. Seis idem vino Valdepeñas \$ 3. 9 idem idem Borgoña \$ 9. Diez y ocho idem idem blanco, \$ 9. Ocho idem idem Frontignan \$ 2.50 cs. Seis idem idem Valdepeñas \$ 3. Ocho id. id. id. \$ 4.—Cinco id. id. Champagne \$ 5. Seis id. Alicante, \$ 3. Tres id. id. Dasti \$ 6.50 cs. Cinco id. id. Dasti, \$ 2.50 cs. Diez id. id. varias clases \$ 5.—Cuatro id. id. Valdepeñas \$ 2. Siete id. id. id. \$ 3.50 cs. 28 cajas galletas, \$ 21. Cinco botellas Valdepeñas, \$ 2.50 cs. Once cajas de galletas, \$ 9.50 cs. Doce latas dulce de peras, \$ 3. Doce id. id. de id., \$ 3. 26 id. de sopa, \$ 10. 7 botellas vino, \$ 3.50 cs. Cinco latas, galletas á 75 cs. \$ 3.75 cs. 58 latas conserva de carne, surtidas con mostaza, á 20 cs. \$ 10. 26 latas de sopas, á 20 cs. \$ 5.40 cs. 9 cuartos de botellas de salsa, á 25 cs. y 4 frasquitos de dulce, á dos reales \$ 3.25 cs. 18 botellas de salsa, á dos reales \$ 3.50 cs. Tres tarros, á dos reales 75 cs. 64 latas surtidas de sopas, á 40 cs. \$ 24.80 cs. 81 id. petit-pois, á 20 cs. \$ 16.20 cs. 25 id. espárragos á dos reales \$ 5.05 cs. 750 puros recortados, á \$ 15 millar \$ 11.25 cs. 25 frasquitos, á 20 cs. \$ 5. 24 docenas fósforos, á 20 cs. \$ 4.80 cs.—54 latas conservas, \$ 13.50 cs. 5 cajas galletas, á 75 cs. \$ 3.75 cs. 36 cajas hostiones, á 30 cs. \$ 10.80 cs. 44 latas sopas, á 30 cs. \$ 13.20 cs. 18 cuartas latas galleta, á 50 cs. \$ 9. 12 cajas galletas, á 75 cs. \$ 9. 3 cajas cebada, \$ 1.50 cs. 12 cajas harenques á 75 cs. \$ 9. 7 cajas cuartas galletas—á 50 cs. \$ 3.50 cs. 15 cajas galletas, 75 cs. \$ 11.25 cs. 29 cajas puros, á \$ 2 cju. \$ 58. 15 cajas id. á \$ 2 \$ 30. 14 frascos aceitunas, á 40 centavos \$ 5.60 cs. 1 campanilla 25 cs. 1 campana, 25 cs. 1 hacha, \$ 1. Una porcion de municiones 25 cs. 22 panes de jabon nilson, un peso diez centavos \$ 1.10 cs. todo en \$ 2.85 cs. Un instrumento de agrimensor \$ 30. Una aguja de marear, \$ 13. 156 cajas sardinas, á 20 cs. \$ 31.20 cs. 26 figuritas guta-percha, á 5 cs. \$ 1.30 cs. 86 latas chincharrros, á 20 cs. \$ 17.20 cs. 2 tarros de salmon, 40 cs. 31 libras candelas, á dos reales, \$ 7.75 cs. 61 puros salvadoreños, \$ 1.50 cs. 1 azafate, con 23 vasos \$ 6.50 cs. 8 vasos con sus tapas de plomo y una espiguera de madera, en \$ 6. Un lote de botellas de licor, empezadas, \$ 2. 9 botellas vacias, 25 cs. 26 copas y una botella para agua, \$ 7. 14 botellas de vino, \$ 4.20 cs. 48 y ½ botellas cerveza, marca T, \$ 12. 20 ½ id. id., marca M, \$ 5. 13 botellas vino blanco, \$ 6.50 cs. 13 id. id. id. \$ 6.50 cs.—17 botellas vino, á 30 cs. cju. \$ 5.10 cs. 16 botellas vinagre, á 20 cs. cju. \$ 3.20 cs. 26 id. id., á 10 cs. cju. \$ 2.60 cs. 21 copas azul, 4 vasos cristal y un tirabuzon \$ 3.50 cs. 3 vasos cristal, \$ 1.50 cs. 1 urna, \$ 4.25 cs. 3 tarros de lata, con cara de cristal \$ 1.50 cs. Una balanza, \$ 3. 1 frasco confites y 1 botella para agua gaseosa \$ 3. 5 garrapas para agua, \$ 2.50 cs. 3 azafates \$ 1.50 cs. 1 barrena, 50 cs. 1 balde grande 30 cs. 6 garrafones \$ 3. 3 lámparas \$ 12.—1 mesa redonda \$ 5. 4 silletas \$ 4.—Una mesa de dos gabetas \$ 10. Un armario escritorio \$ 10. 46 puros salvadoreños \$ 1.15 cs. 1 tarrito de lata

tapa de cristal 30 cs. 2 tinteros 4 6 rs. cju. \$ 1.50 cs. 34 chupones de caucho 70 cs. 1 pesa licor 50 cs. 4 pipas vino á \$ 25 cju. \$ 100. 6 barrilitos vino \$ 72. 1 caja cerveza, 3 doz. ½ botellas \$ 8.50 cs. 1 id. id. negra 3 doz. y ½ botellas \$ 8. 50 cs.— 1 armario \$ 4. 25 cs. 8 sillelas \$ 8 1 cofre \$ 8. 50 cs. 27 sábanas \$ 13. 50 cs. 6 mosquiteros \$ 4. 50 cs. 1 carpeta 50 cs. 14 paños de mano \$ 1 40 cs. 4 fundas \$ 1. 1 jamon \$ 1.— 2 quesos \$ 3. 1 caja con un ajuar marcado D \$ 10. 3,500 puros ambalema \$ 52. 50 cs. 2 arrobas cacao \$ 6. Un saco con pimienta \$ 1. 3 sacos con balsa \$ 2. Una mesa marca J. \$ 4. 1 estante y mostrador \$ 300. 1 mesa grande \$ 20. 1 farol 25 cs.— 1 billar completo con todos sus útiles \$ 600. 1 mesa \$ 3. 1 cama de hierro \$ 6. 1 colchon de plumas \$ 4. 1 id. de paja 50 cs. 2 sábanas 75 cs. 2 frazadas de lana \$ 1. 1 basinilla 25 cs. 1 paño 10 cs. 1 espejo 10 cs. 1 almohada 50 cs. 1 mosquitero 50 cs.— 2 lavatorios de madera \$ 2. 1 tijereta con un colchon de paja, 2 almohadas, 2 sábanas y una cobija de lana \$ 3. 1 espejo con casco dorado 50 cs. 250 tejas \$ 5. 2 filtros \$ 15. 1 mesa \$ 4. 1 cama \$ 8. 1 colchon 75 cs. 2 basinicas \$ 1. 1 mosquitero 25 cs. 1 almohada 25 cs. 2 sábanas 50 cs. 1 cobija lana 10 cs. 1 reglita con espigas para colgar ropa 25 cs. 1 tijereta \$ 1 50 cs. 1 candelero 25 cs. 1 almohada 50 cs. 1 colchon 75 cs. 2 sábanas \$ 1. 1 cobija de lana 50 cs. 1 id. id. 50 cs. 1 mosquitero 25 cs.— 2 tablitas cen espiga para ropa 50 cs.— 1 carretillo \$ 4. Un montón de botellas vacías \$ 15. Una mesa grande marca A 12. 1 tijereta \$ 1. 50 cs.— 1 colchon 75 cs. 2 sábanas 75 cs. 1 cobija de lana 25 cs. 1 almohada 25 cs. 2 sillelas \$ 1. 1 mesa \$ 2. Una tijera \$ 1. 50 cs. Una id. 50 cs.— Un colchon de junco 10 cs. 2 cobijas de lana 50 cs. 2 almohadas 25 cs.— Una funda de almohada limpia 50 cs. Dos sábanas 50 cs. Una banquita 50 cs. Una sillela rota 25 cs. Dos espejos uno roto y otro bueno 20 cs. 20 sillelas potatillo \$ 30. Una id. quebrada 25 cs. 2 mesas de comedor, una mejo- que la otra \$ 30. Dos lámparas dobles de colgar á \$ 5 cju. \$ 10. Dos espejos grandes marco dorado quebrados \$ 20. Un reloj de pared marco dorado \$ 20. Cuatro estampas \$ 2.— Dos roperos \$ 10. Un armario de comedor \$ 20. Diez manteles \$ 10.— Una mesa \$ 8. Nueve botellas de cristal, de mesa \$ 9. Un armario pequeño \$ 4 25 cs. Ochenta y un platillos \$ 10 12 cs. Cuatro platos grandes 50 cs. 24 platillos pequeños y 26 tazas para café en \$ 25 cs. 16 copas \$ 4. 8 platos grandes porcelana \$ 1. 20 cs.— 15 id. pequeños de id. \$ 1 50 cs. 77 hueveras á 5 cs. \$ 3 85 cs. 21 platos- nes \$ 21. Una sopera con su cucharón \$ 3. Cuatro soperas pequeñas \$ 4.— 19 cucharas á 5 cs. 95 cs. Once tenedores de plomo en 25 cs. Un id. de caucho 25 cs. Dos instrumentos para servir carne 5 cs. Una escobeta 25 cs. Una cafetera y una lechera \$ 1. Una mantequillera \$ 1. Dos aceituneras 75 Una frutera 75 cs. Dos platos 25 cs. 9 cristales 40 cs. 4 azucareritas de china \$ 1. 57 anillos para servilletas \$ 12 25 cs. 4 fruterías \$ 3. 8 botellas canfin en un tarro de lata \$ 2. Una tetera rota 25 cs. Una cómoda sin hojas ni gavetas \$ 1. Tres convoyes de madera \$ 3. Cuatro id. de metal \$ 5. Un vaso de china 50 cs. Una salsera de id. 30 cs. Dos tazas 5 cs. Tres azucareras 75 cs. Un cucharón 10 cs. Dos azucareras grandes 50 cs. Dos piezas de cristal que sirven de tapa 25 cs. Dos mantequilleras de cristal \$ 2. Una sopera \$ 1 50 cs. 2 mantequilleras de china 75 cs. Un platón-

to de china 10 cs. Una docena de sateros \$ 2. 1 convoy sin vasos 5 cs. 1 tapafuentes 75 cs. 2 campanillas \$ 1. 1 regadera 75 cs. 1 tarro de lata 5 cs. 1 teterita 10 cs. 1 jabonera 25 cs. 1 escoba y una pala 50 cs. 1 linterna 20 cs. Un molinete \$ 8 50 cs. 2 barriles \$ 1. Una cocina de hierro \$ 30. 11 ollas de hierro y de cobre á 50 cs. \$ 5 50 cs. Una lámpara 50 cs. 5 sartenes á 25 cs. \$ 12 5 cs. Un balde grande 75 cs. Un id. pequeño 25 cs. Un armario de cocina \$ 6. Unah acha 25 cs. Un molinero \$ 1. Una cama de hierro \$ 8. Un colchon 50 cs. 1 mesa \$ 2. 1 sillela 50 cs. 1 cama de cedro charolada \$ 12. 1 basinilla 50 Una cómoda \$ 10. 1 baul vacío \$ 2. Una tijereta \$ 1. 1 colchon 50 cs. 1 almohada 25 cs. 1 sábana 50 cs. 1 cobija de lana 10 cs. 1 botella de cristal 25 cs. 1 lavatorio con sus útiles \$ 1. 1 espejo de madera marco grande \$ 1. 1 cama de hierro \$ 8. Dos colchones \$ 1. Una almohada 25 cs. 1 mosquitero 25 cs. 1 sábana 25 cs. 1 tijereta \$ 1 50 cs. 1 colchon 50 cs.— 2 sábanas \$ 1. 2 cobijas de lana \$ 1. 1 id. id. y otra colcha 50 cs. 1 almohada 25 cs. 1 paño 10 cs. 1 lavatorio de madera con sus útiles \$ 2. 1 basinilla 50 cs. 1 mesa \$ 2. 3 platos y una taza 25 cs. 1 cuchara 10 cs.— 1 botella con su vaso 50 cs. 3 sillelas \$ 4 50 cs. 2 poltronas \$ 10. 1 romana \$ 3. Dichos objetos pertenecen á la casa "Demarco y Antillon" y se venden de orden de este Juzgado y á petición de los interesados para el pago de sus respectivos créditos. Quien quisiere hacer postura ocurra que se le admitirá la que haga siendo arreglada.— Juzgado 2º Civil y de Comercio en 1ª Instancia de San José.

San José, Agosto 28 de 1875.

MELCHOR CAÑAS.

J. Ramon Flores.—Ramon Bustamante.

.....1.....

A las doce del miércoles veintidos del entrante mes de Setiembre, se ha de efectuar en la puerta de la casa de habitación del infrascrito Juez Arbitro, el remate de los bienes siguientes.

Una parte proporcional á la cantidad de trescientos ochenta pesos, en un terreno valorado en mil doscientos pesos, y en el cual el resto perteneció á la Señora Susana Vindas, y hoy pertenece al Señor Manuel Sumbado, cuyo terreno se halla situado en el Distrito de San Rafael, número tercero del primer Canton de esta Provincia de Heredia, dedicado á pastos, de superficie inclinada, de diez y seis manzanas de extension, colindante: por el Norte, con terreno de los herederos del finado José Vargas: por el Sur, con id. de los id. del Señor Pedro Vindas, y de Don Eleodoro Trejos: por el Este, con id. de los herederos del referido Señor Pedro Vindas; y por el Oeste, con id. del Señor José Angel Solano, calle pública de por medio. La parte que se vende está valorada en quinientos pesos.

Otra parte proporcional á la cantidad de trescientos cincuenta y ocho pesos, en un terreno valorado en mil ciento setenta y ocho pesos, y en el cual el resto pertenece á la Señora Joaquina Vindas, cuyo terreno se halla situado en el Distrito de San Rafael, número tercero del primer Canton de esta Provincia de Heredia, dedicado á pastos, como de quince manzanas, de superficie inclinada, colindante: por el Norte y Oeste, con terreno de los herederos del finado Pedro Vindas: por el Sur, con idem del Señor Juan Santos Barquero; y por el Este, con id. del Señor Manuel Cosme Echavarría, calle pública de por medio. La parte que se vende está valorada en cuatrocientos pesos.

Se advierte que estas dos porciones

de terreno forman hoy un potrero enteramente separado, como de nueve manzanas de superficie, que vale novecientos pesos, haciéndose la venta en la forma que queda dicha, para facilitar el otorgamiento de la correspondiente escritura de venta.

Estos bienes se venden á solicitud de las partes interesadas en la mortual de la finada Señora Juana Zamora y Ramirez, con objeto de cubrir con su producto las disposiciones que de su quinto hizo la testadora y las costas y deudas de la mortual.

Acuda el que quiera á hacer sus propuestas, que se le admitirán siendo arregladas.

Juzgado árbitro testamentario. Heredia, á la una de la tarde del día veinticinco de Agosto de mil ochocientos setenta y cinco.

SATURNINO TREJOS.

J. Rogelio Perez.—Manuel Zamora.

1.

A las doce del día sábado dos de Mayo, en la puerta de este Juzgado, se han de rematar en los mejores postores, tres orillas de calle: una en el Barrio del Zapote, Distrito quinto, canton primero de esta Provincia, denunciado por el Señor Don Nicolas Chavarría, constante: como de un octavo de manzana, valorado en setenta pesos, lindante: por el Norte, con cafetal de Don Pedro Hidalgo: al Sur, calle en medio, con cañal y potrero de Don Nicolas Chavarría: al Este, con cafetales del mismo Don Nicolas Chavarría y de la Señora Pilar Dias; y por el Oeste, con calle pública que conduce á esta Ciudad. Otra constante de diez y seis varas cuadradas valorada en ocho y medio pesos, denunciada por el Señor Martin Cordero, lindante: Norte, con propiedad de Mauricio Corrales: al Sur, con propiedad de Eusebio Lopez: al Este, calle de la Estacion; y al Oeste, con propiedad de Martin Cordero. Y la tercera que consta de treinta y dos varas cuadradas, valorado en diez pesos, y denunciada por el mismo Cordero, linda: por el Norte, con propiedad del referido Cordero: por el Sur, calle pública: al Este, calle de la Estacion; y al Oeste, con casa casa de Eusebio Lopez: los dos últimos lotes de tierra son en el Distrito 1º y Canton 1º de esta Provincia. Quien quisiere hacer postura comparezca que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda Municipal.—San José, 26 de Agosto de 1875.

MANUEL ZELEDON.

José María Castro.—Manuel F. Zeledon

A las doce del día diez y seis de Setiembre próximo entrante se rematará en este Juzgado una casa y solar en que está ubicada, situada en el Paso de la Vaca de esta Ciudad, en la calle de la Gobernadora, Distrito segundo de este primer Canton, constante la casa de catorce varas de frente y como veinte de fondo, y el solar de igual frente que la casa en toda la parte edificada, y once y una cuarta varas de ancho en el interior, y en todo cincuenta y tres varas de fondo, lindante: al Norte, con propiedad de los herederos de Don Manuel Conejo: al Sur, calle en medio, con id. de Don Pedro Manau, antes de María Cordero: al Este, con solar de Don Fidel Tristan, antes de Romualdo Valverde; y al Oeste, con casa y solar del Licenciado Don Antonio Alvarez; inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo nonagésimo octavo, folio cuatrocientos sesenta y ocho, finca número nueve mil noventa y nueve, Oriental, inscripción número dos, valorada cuatro mil pesos. Perteneció á Don Benito Salazar y se vende para hacer pago á sus acreedores Licenciados Don Ramon Garcia y Don Benjamin Herrera, en virtud de ejecución seguida por el primero y de tercera coadyuvante promovida por el segundo. Quien quisiere hacer postura preséntese el día y hora señalados.

Juzgado 1º Civil y de Comercio en 1ª Instancia. San José, Agosto 30 de 1875.

JORGE C. MILANES.

José M. Valenzuela.—Rafael Elizondo.

1.

A las doce del lunes tres de este mes, se rematarán en el mejor postor, á la

puerta de la oficina de este Juzgado, dos vacas paridas, la una xarra de blanco y negro, con un ternero sardo alazan: valorada en veinticinco pesos: la otra, hosca sarda, con una ternera alazana, valorada en treinta pesos. Son propias de la Señora Bárbara Barriento, y se venden judicialmente para pagar al Señor Nicolas Villalobos daños y costas. Quien quisiere hacer postura, acuda que se admitirá siendo arreglada.

Juzgado de Minas. San Mateo, Setiembre primero de mil ochocientos setenta y cinco.

MIGUEL CABRANZA.

Rosario Castro.—Joaquin Soto.

A las doce del jueves nueve de este mes, se venderá por este Juzgado en el mejor postor, una casa de habitación como de nueve varas de frente por cuatro de fondo, de paredes de adobes, madera labrada, cubierta de teja, compuesta de sala, dos cuartos y cocina; ubicada en un solar de veintitres varas de frente por cuarenta y ocho de fondo; de superficie plano, sembrado de café, situado cuatro varas Sud-Oeste de la plaza principal de esta Ciudad, primer distrito del canton primero de la Provincia de Heredia, y lindante: Norte, casa y solar de Don Juan Bautista Saenz, calle pública de por medio: Sur, solar de Juan Lobo: Este, id. de Juan Rivera; y Oeste, casa y solar de Pilar Arroyo.—Está valorada en quinientos pesos, y se vende á petición de partes por no admitir cómoda division, y para cubrir las costas de la mortual de la Señora Ramona Gonzalez y Hernandez, á quien pertenece.—Ocurra quien quiera á hacer postura, que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado 1º Constitucional.—Heredia, Agosto veinticinco de mil ochocientos setenta y cinco.

R. SEGREDA.

Manuel Zamora.—N. Hidalgo.

.....1.....

A las doce del día veintitres del mes en curso, se ha de rematar en el mejor postor, en la puerta de este Juzgado, un potrero constante de tres manzanas, dos mil cuarenta y nueve varas cuadradas, situado en el barrio de San Rafael de esta Ciudad, Distrito 4º, Canton 1º de esta Provincia, lindante: al Norte, calle en medio, propiedad de José Mº Coto, y sin calle en medio, con propiedad de Antonia Macis: Sur, idem de José Mº Ramirez: Este, calle en medio, propiedad de Pedro Guillen, de Ramon y Estéban Solano, Sebastian Lopez, José Varela y Ramona Alvarez; y Oeste, idem de Jesus Guillen y Francisco Carpio, y solar de Sebastian Solano, apreciado en cuatrocientos cincuenta pesos. Esta finca pertenece á los bienes del finado Juan de Dios Solano, que fué mayor de edad, labrador, casado y de este vecindario: se vende á solicitud de los interesados para el pago de deudas y costas de su mortual. Quien quisiere hacer postura que comparezca.

Juzgado Civil y de Comercio en primera Instancia de la Provincia de Cartago. Palacio Municipal, Setiembre primero de mil ochocientos setenta y cinco.

F. SANCHO.

F. Meneses.—E. Escalante.

1.

Se ha señalado las doce del día diez y siete del presente mes para rematar en este despacho una casa y solar, situada como á sesenta varas al Sur de la Plaza principal de esta Ciudad, en la calle de la Pól-vora, Distrito 4º, Canton 1º de esta Provincia, compuesta de tres piezas principales, cuatro interiores, un corredor también interior y una cocina, con un pozo de sacar agua y una galera grande, constante de veinticinco varas de frente y como de catorce varas de fondo, y el solar del mismo frente que la casa por cincuenta varas de fondo, poco mas ó menos, lindante: al Norte, con casa de Don José Duran antes de Doña Mercedes Porras de Quiros: al Sur, parte con la calle de Chapuri y con casa del Presbítero Don Ignacio Llorente sin calle en medio: al Este, con casa y solar del Presbítero Don Antonio del Carmen Zamora; y al Oeste, con solar de la testamentaria de Don Ceferino Escalante y Doña Carolina Quiros; finca inscrita en el Registro de la Propiedad tomo ciento veintisiete, folio cuatrocientos setenta y tres, ba-

jo el número once mil seiscientos noventa y dos "Oriental," inscripción número uno, valorada en ocho mil pesos. Pertenece á la testamentaria de los Señores Don Ceferino Escalante y Doña Carolina Quiros, marido y mujer que fueron de este vecindario, y se vende á pedimento de sus herederos previa información de utilidad y necesidad por no admitir cómoda división.

Quien quisiere hacer postura ocurra el día y hora indicados que se le admitirá.

Juzgado 1º Civil y de Comercio en 1ª Instancia. San José, Setiembre 3 de 1875.

JORGE C. MILANÉS.

José A. Chamorro M.—Rafael Elizondo.
1.

A las doce del día diez y siete de este mes se rematará en la puerta de este Juzgado en el mejor postor, un terreno sito en San Vicente Distrito Séptimo, Canton primero de esta Provincia, constante como de media manzana, limitado por el Norte, con potrero del Señor Rafael Soto; al Sur, con cafetal de la Señora Martina Soto; al Este, cafetal del Señor Concepcion Montero; y al Oeste, con potrero del Señor Félix Soto, está valuado en ciento cincuenta pesos: pertenece á la inhábil Señora Ramona Castro representada por su curador ad bonam Señor Bernardino Alvarado; y se vende para pagar al Señor José Roman cantidad de pesos que le debe dicha inhábil, por costas pagadas por el ejecutante en el Juzgado 1º Civil en 1ª Instancia de esta Provincia causadas en el expediente creado para proveer á dicha inhábil de curador.—Quien quisiere hacer postura, comparezca que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado 1º Constitucional.—San José, Agosto 31 de 1875.

ANSELMO CASTRO.

Jesus Sancho.—Hijinio Muñoz.

1.

A las doce del día juéves diez y seis del entrante mes de Setiembre se rematará en la puerta de este Juzgado en el mejor postor, la finca siguiente.—Un terreno sembrado de café constante de manzana y media próximamente, situado en el barrio de San Antonio de esta villa, distrito primero, canton tercero de esta Provincia, lindante: al Norte, cafetal de Vital Monge; al Sur, calle en medio, idem de Camilo Monge; al Este, cafetal de Reyes Brenés; y al Oeste, idem de los herederos del Señor Diego Castro.—Está valorado en seiscientos pesos; pertenece á la testamentaria del finado Tomas Diaz, que fué mayor de edad, agricultor y de este vecindario; y se vende de orden de este Juzgado para pagar deudas y costas á que fué adjudicado, con citacion y audiencia de los herederos Señores Nicolasa, Juana, María y Balvanera Diaz y Villalobos, mayores, y Juan Diaz, menor de edad, agricultores los varones, de oficio doméstico las mujeres y todos de este vecindario; previa información de utilidad y necesidad. Quien quisiere hacer postura ocurra que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado 1º Constitucional.—Desamparados, Agosto 30 de 1875.

BALTAZAR LOPEZ.

Pedro O. Fallas.—Ramon Cordero.

1.

A las doce del día veintitres del entrante mes de Setiembre, se ha de rematar en el mejor postor en la puerta de este Juzgado, una casa construcción de adobe, maderada cuadrada de cedro, cubierta de teja, con sus correspondientes puertas y ventanas, que mide trece varas de frente y seis y media de ancho, con dos cuartos de caidizo del mismo largo de la casa y material, por cuatro y media varas de ancho, con sus dos corredores de martillo, el de Este á Oeste, de ocho varas de largo, por dos y

media de ancho, y el de Norte á Sur, quince varas y media del mismo ancho, con sus buenos pilares de cedro y con su respectiva cocina que mide seis varas una cuarta de largo por id. de fondo, madera redonda, ubicada en su correspondiente solar que mide veinte varas de frente por cincuenta y seis y media de fondo, cerrado de tapia por tres vientos y linda: al Norte, calle en medio, con casa y solar de Don Benito Aguilar; por el Sur, casa y solar de la Señora María del Rosario Cantillo; por el Este, calle en medio, casa y solar del Señor Juan Rojas y de las Señoras Ana Rita y Juana Echavarría; y por el Oeste, con casa y solar del Señor Joaquin Granados, apreciada en mil ochocientos pesos.—Esta finca pertenece á los bienes de la finada Josefa Rojas; y se vende á solicitud de los interesados, para el pago de deudas y costas de su mortal. Quien quisiere hacer postura, comparezca.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª Instancia de la Provincia de Cartago.—Palacio Municipal.—Agosto 30 de 1875.

F. SANCHO.

E. Quesada.—R. Escalante.

1.

A las doce del día veintiuno del entrante Setiembre se ha de rematar en el mejor postor en la puerta de este Juzgado, un piano perteneciente al Colegio de San Luis Gonzaga de esta Ciudad, valorado en ciento cincuenta y tres pesos. Quien quiera hacer postura que ocurra.

Juzgado de Hacienda Municipal de Cartago, Agosto 31 de 1875.

MIGUEL BRENES.

L. Robles.—L. Camaño.

1.

EDICTOS.

Por el presente cito y emplazo á todas las personas que se consideren con algun derecho á los bienes que quedaron por muerte de Doña Andrea Esquerria, que fué de este vecindario, á cuyo inventario he dado principio extrajudicialmente, como encargado con las formalidades de ley; para que dentro de ocho días ocurran á deducir el que les compete, bajo el apercibimiento de ley.

Alajuela, á las cinco de la tarde del día primero de Setiembre de mil ochocientos setenta y cinco.

El encargado

DOLORES ARDON.

R. Coto.—Ezequiel Muñoz.

Por el presente cito y emplazo á todos los herederos, legatarios, acreedores y demas personas que se consideren con derecho á los bienes que quedaron á la muerte del Señor Cruz Jimenez, para que dentro de quince días comparezcan en forma legal á deducirlo en la correspondiente mortal á que se ha dado principio.

Juzgado 1º Constitucional de la Villa de Escasú, á las once de la mañana del día treinta y uno de Agosto de mil ochocientos setenta y cinco.

JULIAN MATA.

Jesus Roldan.—Pedro Rodriguez.

Por el presente llamo, cito y emplazo á todos los que se consideren con derecho á los bienes que quedaron por defunción de la Señora María Bernabé Castañeda y Martínez, vecina que fué de aquí, para que dentro de quince días se presenten á deducir el que tengan en el juicio de inventario, que hoy ha dado principio.—Juzgado Constitucional por ministerio de ley. Liberia, á la una de la tarde del veinticuatro de Agosto de mil ochocientos setenta y cinco.—José Pizarro.—Manuel L. Vega. Baltazar Arias.

Es conforme.

Juzgado Constitucional por ministerio de ley. Liberia, Agosto veintiseis de mil ochocientos setenta y cinco, á las once del día.

JOSÉ PIZARRO.

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Damaso Arroyo contra quien he declarado haber lugar á formación de causa en terminacion verbal por los delitos de herida leve, y uso de arma prohibida, previniéndole se presente en las cárceles de

esta Ciudad dentro del perentorio término de nueve días, bajo la pena de declararse rebelde, y juzgarse como á tal.—Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al indicado reo y presentármelo; y las personas particulares, la de indicar el lugar en que se oculta.

Juzgado 1º Constitucional.—Heredia, á las once de la mañana del día treinta y uno de Agosto de mil ochocientos setenta y cinco.

R. SEGREDA.

N. Hidalgo.—Manuel Zamora.

Por el presente cito y emplazo á todos los herederos, acreedores y legatarios del finado Nicolas Rivera, para que en el término de quince días se presenten en mi Juzgado á deducir los derechos que les asistan en dicha mortal, á la cual se ha dado principio.

Juzgado 3º Constitucional de Cartago, Setiembre 1º de 1875.

J. CARLOS ALVARADO.

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente José Araya contra quien he dictado auto motivado de prision por el delito de hurto, previniéndole se presente en las cárceles de esta Ciudad dentro del perentorio término de nueve días, bajo la pena de declararse rebelde, y juzgarse como á tal.—Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al indicado reo y presentármelo; y las personas particulares la de indicar el lugar en que se oculta.

Juzgado 1º Constitucional.—Heredia, á las once y media de la mañana del día treinta y uno de Agosto de mil ochocientos setenta y cinco.

R. SEGREDA.

N. Hidalgo.—Manuel Zamora.

Por el presente cito y emplazo á los herederos, legatarios, acreedores y demas interesados á los bienes que quedaron por muerte del finado José María Rodríguez y Bonilla, que fué mayor de edad, agricultor y de este vecindario, para que en el perentorio término de quince días se presenten á deducir sus derechos en la mortal á que se ha dado principio en este Juzgado á solicitud de Don Carlos Mora.

Juzgado Unico Constitucional. San Mateo, á las diez del treinta y uno de Agosto de mil ochocientos setenta y cinco.

D. RODRIGUEZ.

Juan Vte. Goyenaga.—Joaquin Soto.

Por el presente cito y emplazo á todos los que se consideren con derecho á los bienes de la finada Juana Cerdas, vecina que fué de esta Villa, para que dentro de quince días contados desde esta fecha, se presenten á legalizarlo en la mortal á que se ha dado principio.

Juzgado Arbitro testamentario. Grecia, á las once de la mañana del día dos de Setiembre de mil ochocientos setenta y cinco.

DOMINGO SUAREZ.

G. Mora.—J. Picado B.

Por el presente llamo, cito y emplazo á todas las personas que se crean con derecho en calidad de herederos, coherederos, legatarios y acreedores, si los hay, á los bienes que quedaron por fallecimiento de la Señora María Dolores Madrigal y Espinoza, vecina que fué del Barrio de San Francisco de esta Ciudad, á cuyos inventarios se ha dado principio en este Juzgado á solicitud del albacea Señor Francisco Madrigal para que dentro del improrrogable término de quince días ocurran á deducirlo, con el apercibimiento de que si no lo verifican se seguirá el inventario sin su intervención.

Juzgado 2º Constitucional de Heredia, á las cinco de la tarde del día dos de Setiembre de mil ochocientos setenta y cinco.

JOSÉ N. LOPEZ.

Juan Bta. Saenz.—José Fonseca.

Por el presente cito y emplazo á todos los herederos, acreedores y legatarios que se crean con derecho á los bienes del finado Jesus Bonilla; que fué mayor de edad, agricultor y vecino de Alajuelita de esta Ciudad, á cuya mortuoria se ha dado principio, para que dentro del perentorio término de nueve días se presenten á este

Juzgado á hacer uso de sus derechos.

Juzgado 2º Constitucional.—San José, á la una de la tarde del día dos de Setiembre de mil ochocientos setenta y cinco.

MANUEL M. CALVO.

B. Beltran P.—Francisco Bendaña.

JORGE C. MILANÉS, Juez 1º Civil y de Comercio en 1ª Instancia de esta Provincia.

CERTIFICO: Que en la mortal de Doña Josefa Bolandi de Echandi, pendiente en este Juzgado se encuentra el escrito y auto que dicen así:—“Señor Juez 1º Civil. Rafael Orozco, conocido en la mortal de Doña Josefa Bolandi, ante U. respetuosamente vengo á manifestar:—Consta de autos que mi poderdante Don Ramon Aguilar es acreedor por mas de veinte mil pesos, y que su crédito es hipotecario.—Como á petición de partes fué sacada á remate la hacienda de Los Anonos, y no hubo postor, pedí que se volviese á sacar á asta pública dicha hacienda, ofreciendo que mi poderdante haría postura en pago por las dos terceras partes del alto valor en que fué valorada. A esta petición los interesados ó herederos se oponen, y han pedido la venta por lotes.—Hago presente al Señor Juez: que la venta por lotes, en vez de ser lucrativa, traería efectiva pérdida, por que si bien no faltaria quien diese mas por uno ó mas lotes, no habria quien diese por los demas la cuarta parte del valor, resultando de aquí un verdadero perjuicio.—En consecuencia, he recibido instrucciones de mi poderdante: 1º para protestar por la venta en lotes; 2º para pedir el desglose de las escrituras y documentos de la mortal para intentar por separado la ejecución y hacer efectiva la hipoteca de la hacienda; y 3º para hacer saber al público por la Gaceta Oficial del contenido de este escrito y del auto que recaiga, para que las personas que vengan á hacer postura por lotes, sepan que estos están hipotecados á mi poderdante, y que este, en la ejecución que va á intentar, hará efectivo el crédito hipotecario, y perseguirá con la accion real la finca gravada, quien quiera que sea el que remate el todo ó parte, á ménos que mi poderdante no sea reintegrado del capital é intereses. Estos tres puntos forman mi petición que A U. pido se sirva decretar de conformidad, dándome la certificación correspondiente para la Imprenta Nacional. Juro, &. San José, 7 de Agosto 1875. Lic. Rafael Orozco.—Juzgado 1º Civil y de Comercio en primera Instancia.—San José, á las dos de la tarde del día diez y seis de Agosto de mil ochocientos setenta y cinco.—Por hechas las protestas consignadas por esta parte en el precedente escrito, desglósense las escrituras documentos presentados por el peticionario en la mortal á que se refiere, y entréguesele á los usos que se propone, despues de tomarse razon de ellos en aquellos autos, y dese le la certificación que solicita, señalándose para su confronta las doce del día veintiuno de Agosto corriente.—Jorge C. Milanés.—Rafael Elizondo.—Bruno Carbonero.

ES CONFORME.

Y en consecuencia de lo mandado en el auto preinserto extiendo la presente que entrego al interesado, en la Ciudad de San José á las doce del día veintiuno de Agosto de mil ochocientos setenta y cinco.

Judicatura Civil y de Comercio en la 1ª Instancia de la Provincia de San José.

JORGE C. MILANÉS.

Bruno Carbonero.—Rafael Elizondo.

CRISANTO SAENZ, Alcalde 3º Constitucional de la Ciudad de Heredia.

Cito y emplazo á todo el que se crea con algun derecho que deducir en la mortual de Manuel Araya, que fué mayor de edad, agricultor y vecino de San Francisco de esta jurisdiccion; para que en el término de quince días se presente á deducirlo en la mortual que tramito.

Juzgado 3º Constitucional de Heredia, á las once del día veintiocho de Agosto de mil ochocientos setenta y cinco.

C. SAENZ.

Rafael Oriedo.—J. B. Garcia.

IGNACIO MERINO, Alcalde 2º Constitucional de San Ramon.

Por el presente cito y emplazo á todos los herederos, legatarios, acreedores y de mas personas que se consideren interesadas en los bienes que quedaron por muerte de José Molina, vecino que fué de este Canton, y esposo de María Villalobos, fijando-les quince días para que se presenten en este Despacho á deducir sus derechos, en la mortual respectiva á que se ha dado principio.

Dado en San Ramon, á las once de la mañana del día primero de Setiembre de mil ochocientos setenta y cinco.

IGNACIO MERINO.

Adolfo Hidalgo.—P. de Urrutia.

JUAN FEDERICO GONZALEZ, Juez del crimen de esta Provincia.

Certifico:

Que en la causa criminal que sigo contra Rafael Brenes, se encuentra original el edicto que copio: "Juan Federico Gonzalez, Juez del Crimen de esta Provincia. Por el presente llamo y emplazo al reo prófugo Rafael Brenes, contra quien he dictado auto de prision, en la causa que le sigo por el delito de homicidio perpetrado en el Señor Eufracio Chacon y uso de arma prohibida. En consecuencia, prevengo al reo se presente á estas cárceles, en el perentorio término de quince días; con apercibimiento de que si no lo liere, se le declarara rebelde, juzgándole como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligacion de prender al expresado reo y presentármelo; y las personas particulares, de indicar el lugar donde se oculta. Dado en la ciudad de Heredia, á las dos de la tarde del día primero de Setiembre de mil ochocientos setenta y cinco. J. Fed. Gonzalez. Vicente Paniagua. Joaquín Saenz B.

Es conforme.

Judicatura del Crimen en 1ª instancia de la Provincia de Heredia. A las dos y media de la tarde del día primero de Setiembre de mil ochocientos setenta y cinco.

J. FED. GONZALEZ.

Vicente Paniagua. Joaquín Saenz B.

POLICIA.

BOTICAS DE TURNO.

Las Boticas de servicio público durante la presente semana son las siguientes:

San José.—La del Lic. Don Nazario Toledo.

Cartago.—La del Dr. Don Juan Escoto.

Heredia.—La de los Doctores Flores.

Alajuela.—La del Doctor Don Mariano Padilla.

San Ramon.—La de Don Jesus Monge Trejos.

Agencia Unica Principal de Policia de la Provincia de Cartago.

Con las fechas del margen han sido presentados á la Policia los animales siguientes:

Julio 20.—Un caballo rosillo grande de buena andadura, mostrenco.

Junio 21.—Una yegua melada, pequeña, de buena andadura, con marca confusa.

Julio 28.—Un buey bosco, grande, con marca semejante á la que se encuentra en el n° 1138, matrícula de esta Provincia.

Setiembre 3.—Una vaca barcina, con marca semejante á la del n° 816 tambien de la matrícula de esta ciudad.

La persona que se crea con derecho á alguno de estos animales, ocurra á legalizarlos.

Setiembre 3 de 1875.

JOAQUIN F. OREAMUNO.

Jefatura Política del Canton de Escasú.

Por orden de esta Jefatura, se halla en depósito un caballo mosqueado, con una mancha colorada en la nalga izquierda, el cual fué decomisado á Rafael Vargas, reo prófugo de las cárceles. Si alguna persona se considera tener derecho al referido caballo, puede presentarse á legalizarlo.

Agosto 31 de 1875.

STOS. AGUILAR.

AVISOS.

A LOS PULPEROS.

En la PANADERIA DEL NORTE se vende galleta fresca, trabajada en el país, de doce cortes diferentes, semejantes á las bien conocidas de HUNTLEY & PALMERS.

San José 1875.

JALME J. ROSS.

4. v. 4.

Al Público.

El quince de Enero del año entrante termina el arrendamiento de la casa que tengo al frente de la plaza principal de esta Ciudad y que bajo aquel título posee Don Leonidas Alfaro.— El punto es sumamente ventajoso para cualquier establecimiento. El que necesite dicha casa, del mes de Enero de 1876 en adelante, ó pretenda hacer alguna otra negociacion, se entenderá con mi apoderado generalísimo Licenciado Don Antonio Alvarez.

Alajuela Julio 30 de 1875.

GREGORIA SOTO DE CASTRO.

3v. 2.

Vendo mi casa de habitacion sita en la calle de Carrillo, donde se está actualmente construyendo la parada ó atraca del ferro-carril.

San José, Setiembre 2 de 1875.

R. NEREO VALVERDE.

6v. 2.

TRASLACION.

El establecimiento mercantil del que suscribe que estaba en la calle del Comercio, al Este del Banco Anglo-Costaricense, se ha trasladado á la casa de Doña Maria Esquivel de Quesada, al Oeste de la Plaza Principal, donde se despachará á sus favorecedores y al público en general con la misma atencion que se ha hecho en el antiguo local.

San José, Agosto 27 de 1875.

R. NEREO VALVERDE.

6v. 4.

El Profesor Camm tiene el honor de anunciar al público que el Lunes 6 de Setiembre próximo principiará de nuevo sus clases en su Colegio de Inglés; manifestando al propio tiempo á las varias personas que han solicitado sus servicios para dar lecciones privadas y admitir nuevos discípulos en elementos de Inglés, que no le es posible admitir sino aquellos que teniendo algunos conocimientos, quieran continuar sus estudios en la clase de enseñanza superior que principia diariamente á las diez y media de la mañana.

Para mas pormenores dirigirse al Profesor en el Banco Anglo-Costaricense.

San José Agosto de 1875.

3v. 2.

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS.

Desde el 10 del próximo mes de Setiembre en adelante, el correo que salia de ésta para el Limon el 11, saldrá EL 10 DE CADA MES, llevando como ántes, la correspondencia para el Exterior VIA COLON.

El franqueo con estampillas inglesas no es ya obligatorio sino para los lugares que aquí siguen;

* Antillas.	* Cartagena.	* Méjico.
**** Ascension	**** China.	**** Molucas
**** Borneo	* Colon.	**** Montevideo.
**** Brasil.	* EE. UU. de A.	** Panamá y todo el Litoral Sur-Oeste del Pacífico.
**** Buenos Aires.	*** Fernando Po.	* Sabanilla.
* Canadá.	**** Filipinas.	**** Sumatra.

Las cartas para dichos lugares pagarán el porte de Tarifa (25 cs.), y ademas el valor de las estampillas inglesas que forzosamente han de llevar para no quedar rezagadas; resultando el valor total del porte como sigue, por cada ½ onza ó fraccion de ½ onza.

Para los puntos marcados con *	35 centavos.
Para los " "	** 55 "
Para los " "	*** 65 "
Para los " "	**** 80 "

La correspondencia via Panamá saldrá hasta nuevo aviso en los dias 9 y 25 de cada mes.—Es tambien obligatorio el franqueo, hasta destinacion, de toda la correspondencia que deba salir por vapores ingleses, para los lugares arriba enumerados; ménos Panamá y Colon; con la advertencia de que, por esta via, las cartas para todos los puntos señalados con *, pagarán 55 centavos por cada ½ onza ó fraccion de ½ onza, en lugar de 35 centavos, como por via de Limon á Colon.

San José, Agosto 30 de 1875.

Souscription Française.

En présence de l'immense desastre qui a porté la ruine dans la vallée de la Garonne, tout cœur sensible doit compatir aux infortunes de ceux qui a visité l'impitoyable fléau. La colonie française de Costa-Rica a su, en toutes circonstances, donner des preuves d'humanité, de générosité et de patriotisme, et tous, dans cette triste occasion, voudront venir en aide aux nombreuses victimes des inondations.

Il a été déjà répondu au premier appel de la charité par tous ceux qui l'ont entendu, et la première liste de souscription a produit, en un jour, la somme de Fcs. 3,400.20 qui a été remise à Paris, par le courrier du 9 courant.

Toutes les listes, avec les noms des donateurs, seront publiées par la "Gaceta Oficial" de Costa-Rica et par deux journaux de France.

Afin de centraliser les fonds, et d'en faire la remise immédiate en France, Monsieur A. Tourret, sur les instances du Trésorier de La Société française de Bienfaisance, a bien voulu se charger de former les listes, et les souscripteurs sont priés de vouloir bien verser chez lui le montant de leurs offrandes, afin que le produit puisse être remis à Paris par le courrier du 9 Septembre.

A. TOURET.

Souscription Française au Profit des Inondés.

Produit de la 1re. Liste. Fcs 3,400-20.

" " " 2me. " "	118-13.
Mess. J. B. Campuzano...	\$ 5.
" M. Blanc.....	8.50.
" E. Bertaud.....	4.25.
" B. Bourrel.....	4.
" Burgi.....	4.50.
" Barruel Fres.....	5.
" F. Garron.....	1.
" G. Esquivel.....	1.

\$ 33.25.

Impression..... \$ 7.

\$ 26.25.

Change 10 7/10

HOSPICIO DE HUÉRFANOS.

La Señora Doña Eduvijes Alvarado, viuda de Mora, quiere establecer en esta Ciudad un Hospicio de huérfanos varones, donde aprendan algun oficio; y para dar principio á los trabajos se necesitan próximamente los siguientes materiales.

100 á 150 piezas de cedro de nueve pulgadas en cuadro y ocho varas de largo.

100 á 150 alfajías de la misma madera de cuatro varas de largo, è igual número de cinco varas, con su grueso correspondiente.

100 á 200,000 ladrillos de dos pulgadas de grueso por un pié de largo.

150 á 200 fanegas de cal viva de concha.

3 á 400 fanegas de arena lavada.

3 á 400 carretadas de piedra viva.

8 á 10,000 tejas de buena clase.

La madera debe entregarse en este invierno y los demas materiales en el próximo verano, puestas en el terreno que está frente al Norte, de la actual estacion del ferro-carril.

Los que quieran contratar el todo ó parte, se servirán dirigir sus propuestas por cartas á la misma Señora Alvarado. De la misma manera hará el que quiera hacerse cargo de las paredes de ladrillo que deben cerrar el terreno que contiene como dos manzanas, debiendo ser las paredes de dos piés de grueso por cuatro varas de alto, fuera de una vara de cimiento de calicanto en el que se debe emplear piedra viva quebrada.

San José Setiembre. 1º de 1875.

Por poder de Doña Eduvijes Alvarado de Mora.

FRANCISCO M^a FUENTES.

3v-2-

Imprenta Nacional.—Calle de la Merced.